

**DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
16 DE MARZO DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-017/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las dieciséis horas con cuatro minutos, del dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha.-----

Secretario por favor, verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con los asuntos enlistados para esta sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes la y los Magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el orden del día para esta sesión pública es el siguiente:-----

Primero. Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido de las actas de sesión de Pleno números 10, 11, 12, 13 y 14, celebradas los días 15, 16, 21, 23 de febrero y 03 de marzo de 2018, respectivamente.

Segundo. Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-058/2018, promovido por Joaquín Campos López, en contra de la resolución dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en el recurso de inconformidad del expediente CNJP-RI-MIC-065/2018. A cargo de la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos.

Tercero. Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-037/2018, promovido por María Lorena Castañeda Andrade, en contra del Acuerdo de Postulación de Candidaturas publicado el veintidós de febrero de dos mil dieciocho por parte de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Michoacán del Partido Revolucionario Institucional. A cargo de la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos.

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los puntos enlistados para esta sesión.

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del

orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba el orden del día, Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la misma. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su venia Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación de las actas 10, 11, 12, 13 y 14 de 2018.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Magistrada, magistrados, en votación económica primeramente se les consulta si aprueban la dispensa de la lectura de las actas que se han mencionado. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba la dispensa de la lectura de las actas. -----

A continuación, Magistrada, Magistrados, pongo a su consideración el contenido de las actas de referencia. Si no hay intervenciones respecto al contenido de las mismas, igualmente en votación económica se consulta si aprueban su contenido, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueban las actas. -----

Secretario, por favor continúe con la sesión. .-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El segundo y tercer punto del orden del día, corresponden a los proyectos de sentencia de los juicios ciudadanos TEEM-JDC-058/2018 y TEEM-JDC-037/2018.

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, por favor sírvase dar cuenta conjunta con los proyectos de sentencia circulados por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señores Magistrados.-----

Doy cuenta, en primer lugar, con el proyecto de sentencia del expediente previamente señalado, donde Joaquín Campos López, en cuanto aspirante a una candidatura a diputado local, impugna la resolución dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual determinó desechar la demanda por falta de interés jurídico del actor. -----

En el proyecto, se estima que el actor contrariamente a lo señalado por la autoridad responsable, sí tiene interés jurídico, en atención a que la Sala Superior ha establecido que los precandidatos registrados cuentan con el mismo para impugnar actos derivados del proceso interno del partido político en el que participan, con independencia de que la violación alegada les pueda generar algún beneficio, como acontece en la especie.-----

En efecto, el actor en cuanto aspirante a candidato a diputado local, impugnó en la instancia partidista el dictamen definitivo emitido a favor de otra de las aspirantes a la candidatura a una diputación local por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 13, en el Estado de Michoacán, por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional. De ahí que en el proyecto, se estima que el promovente tenga interés jurídico para impugnar el medio de defensa partidista. -----

Consecuentemente, se propone declarar fundado el agravio y, por tanto, revocar la resolución impugnada a efecto de que la responsable emita una nueva en la que de manera fundada y motivada analice los agravios hechos valer en la demanda primigenia, lo cual deberá ser en un plazo de cuarenta y ocho horas, a fin de que resuelva lo que en derecho corresponda. -----

En segundo lugar, doy cuenta con la sentencia relativa al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificada con la clave TEEM-JDC-037/2018, promovido por María Lorena Castañeda Andrade, quien se ostenta como precandidata del Partido Revolucionario Institucional a presidenta municipal por el Municipio de José Sixto Verduzco, Michoacán, contra del acuerdo de postulación de candidaturas, emitido por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas en Michoacán, de dicho instituto político, que declaró improcedente su registro en el proceso electoral. -----

En la etapa de integración de este juicio, la actora presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito para manifestar su desistimiento de la demanda, el diez del mes y año en curso. Respecto de lo cual, se le requirió el día siguiente, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas compareciera ante este órgano jurisdiccional, a efectuar la correspondiente ratificación, apercibida de que en caso de no hacerlo, se tendría por ratificado el desistimiento.-----

Sin haber dado cumplimiento a dicho requerimiento dentro del plazo concedido y toda vez que el acto impugnado se hizo consistir en la improcedencia de la postulación que aspiraba como candidata a presidenta municipal del referido municipio, sin que se advierta alguna situación vinculante a un interés difuso o propio de una acción tuitiva, de ahí que si ella misma se desistió de la demanda, su manifestación de voluntad entraña en el consentimiento expreso del acto reclamado que solamente a ella le genera impacto.-----

De ahí, que se propone tener por no presentada la demanda de mérito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, fracción I, y 55, del Reglamento Interior de este Tribunal. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Marlene. Magistrada, Magistrados, en un primer momento está a su consideración el proyecto de la cuenta, respecto del juicio de protección 58 de 2018. Si no hay intervenciones, Secretario, por favor tome la votación, respecto de dicho juicio. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de sentencia del expediente TEEM-JDC-058 del 2018. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la propuesta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el juicio ciudadano TEEM-JDC-058/2018, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se revoca la resolución identificada con la clave CNJP-RI-MIC-065/2018, dictada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, de veintisiete de febrero de dos mil dieciocho. -----

Segundo. Se ordena a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, emitir una nueva resolución, en donde de manera fundada y motivada, analice los agravios hechos valer por el actor en el expediente CNJP-RI-MIC-065/2018, para que en un plazo de cuarenta y ocho horas resuelva lo que en Derecho corresponda.-----

Tercero. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que remita de manera inmediata las constancias originales del presente expediente, a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional y forme el cuadernillo de antecedentes. -----

Ahora, Magistrada, Magistrados, ahora se pone a su consideración el proyecto respecto del juicio ciudadano 37 del 2018. Si no hay intervenciones, Secretario, por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta, si aprueban el proyecto de sentencia 37/2018 del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Con el proyecto. .-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es propuesta nuestra.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, En el juicio ciudadano TEEM-JDC-037/2018, este Pleno resuelve: -----

Único. Se tiene por no presentada la demanda que originó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-037/2018. -----

Secretario, por favor continúe con la sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, hago de su conocimiento que ha sido agotado el orden del día de esta sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, señora Magistrada, señores Magistrados, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos. (Golpe de mallette) -----

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciséis horas con catorce minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, los Magistrados, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

**SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS**

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



**TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

